



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GRUPO DE INFRAESTRUCTURA.

PROCEDIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE SEDES

GRUPO DE CONTROL INTERNO

AUDITORIA POR PROCESOS
24 al 26 de Febrero de 2016

Informe Aprobado por:
ANGELO STOYANOVICH ROMERO

Ejecución de la Auditoría:
RAYMON GUILLERMO SALES CONTRERAS

Métale la ficha al autocontrol

BOGOTÁ D.C Marzo 31 de 2016



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



OBJETIVO GENERAL

Realizar la evaluación sistemática, objetiva e independiente de las actividades y resultados del Proceso Gestión de Recursos Físicos, Procedimiento Infraestructura y Mantenimiento de Sedes y el Contrato de Arrendamiento No 004 de 2015 suscrito con FAMOC DEPANEL, lo que nos permite conceptuar sobre su estado frente al Sistema Integrado de Planeación y Gestión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de normas, funciones y las actividades inmersas en el procedimiento.

Detectar las debilidades que se presentan en el desarrollo de sus funciones, para que se adopten posibles soluciones y oportunidades de mejoramiento.

Identificar No Conformidades encaminadas al mejoramiento continuo y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Promover el adecuado uso y resguardo de los recursos financieros y físicos suministrados a la entidad.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoria se determinó en el Proceso y Procedimiento Aplicable, las obligaciones contractuales, los informes de gestión, con el fin de determinar la eficiencia en la gestión desarrollada.

METODOLOGÍA

De conformidad con el Plan Anual de Auditorias 2016, se informó previamente a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Infraestructura la programación de la fecha de auditoria mediante Orfeo No 20161200001123 del 09 de Febrero de 2016.

La Auditoría se ejecutó entre los días 24 y 26 de Febrero de 2016, se realizó la reunión de apertura donde se dieron a conocer los Objetivos, Alcance y Criterios de la Auditoría, así mismo al finalizar la evaluación se organizó reunión de cierre, donde se socializaron las principales debilidades y fortalezas evidenciadas.

La metodología utilizada fue la inspección a los documentos de trabajo, entrevistas y evidencias de los procedimientos implementados y aplicados.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



ASPECTOS EVIDENCIADOS EN EL PROCESO AUDITOR

PROCESOS DE EVALUACION

GESTION DE RECURSOS FISICOS

PROCEDIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE SEDES.

Procedimiento: Infraestructura y Mantenimiento de Sedes.

La verificación realizada por el Grupo de Control Interno en lo que corresponde a la implementación del procedimiento en las instancias involucradas por su alcance y determinando el objetivo planteado para el desarrollo de sus actividades, arroja a la fecha las siguientes observaciones en pro de una mejora continua como se describe a continuación:

Normas: "...Resolución No. 009 del 20 de enero de 2012 "Por la cual se conforman Grupos Internos de trabajo y se dictan otras disposiciones"..."; este acto administrativo fue derogado por la Resolución No 0180 del 10 de Junio de 2014 lo que obliga a la actualización del procedimiento en lo que compete al marco normativo.

Actividad No 11: "...Realizar supervisiones en las siguientes etapas de la obra, cuando sea necesario: Inicio de obra, Avance de obra, Recibo final de obra...", no se evidencia punto de control que determine en cuanto a la competencia y responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Infraestructura, el cumplimiento de la misma y la competencia designada.

Actividad No 12: "...Elaborar y remitir el acta de liquidación de obra al Grupo de Procesos Corporativos, para ser incorporado al inventario o a mejoras y al Grupo de Contratos para liquidación del mismo, Nota: El Grupo de Procesos Corporativos incorpora el inventario cuando son adquisiciones o contrataciones nuevas y en mejoras cuando es valorización del activo...", no se evidencia punto de control que determine en cuanto a la competencia y responsabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Infraestructura, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas.

OBSERVACIÓN No 1: Se requiere verificar y actualizar la información consignada en el procedimiento relacionada con el marco normativo y los puntos de control que cuantifiquen el cumplimiento de las actividades referenciadas.





ESTRUCTURA FUNCIONAL

El Grupo de Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Financiera vinculó para la vigencia 2015 los siguientes objetos contractuales para dar cumplimiento a las funciones específicas de la Resolución No 180 del 10 de Junio de 2014 y las actividades definidas en el procedimiento de infraestructura sujetas de la supervisión ejercida donde se evidenciaron las siguientes observaciones:

NUMERO DE CONTRATO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
066 DE 2015	GERMAN MELO GARCIA	El supervisor establece en la certificación del mes de enero de 2015 que el contrato corresponde a la vigencia 2014.
033 DE 2015	ELKIN OJEDA	El supervisor establece en la certificación del mes de enero de 2015 que el contrato corresponde a la vigencia 2014.
028 DE 2015	WILLIAM SUESCA URIAN	El supervisor establece en la certificación del mes de enero de 2015 que el contrato corresponde a la vigencia 2014, se observa que el formato ARL no registra la fecha real del periodo del contrato.
027-2015	DIEGO MORALES GONZALEZ	El supervisor establece en la certificación del mes de enero de 2015 que el contrato corresponde a la vigencia 2014, se evidencia que el formato ARL no registra la fecha real del periodo del contrato.
026 DE 2015	ADRIANA MENDEZ ACERO	El supervisor establece en la certificación del mes de enero de 2015 que el contrato corresponde a la vigencia 2014, se evidencia que el formato ARL no registra la fecha real del periodo del





		contrato.
035 de 2015	PAUL PACHECO ZABALA	En la verificación realizada a los soportes, no se encontró el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación; se evidenció pantallazo donde el servidor público no presenta antecedentes.

Los contratos sujetos de evaluación no guardaron coherencia en la vigencia certificada por el supervisor de los mismos para el mes de enero de 2015, es necesario establecer para la medición realizada, que la cuantificación de los productos corresponda a la vigencia en ejecución articulada al periodo certificado y no a la vigencia inmediatamente anterior como se consignó en los documentos evaluados.

OBSERVACIÓN No 2: Se evidencia en la supervisión realizada a los contratos suscritos y ejecutados, que no hay coherencia en las certificaciones correspondientes al mes de enero de 2015 con el periodo desempeñado en las actividades propias de los objetos contractuales que consignan una vigencia que no corresponde incumpliendo 7.4.1 Proceso de adquisición de bienes y servicios, 7.4.2 Información para la adquisición de bienes y servicios, 7.4.3 Verificación de los productos y/o servicios adquiridos, 8.4. Análisis de datos.

DISEÑOS, SUPERVISIÓN, ESTUDIOS PREVIOS, CONCEPTOS TÉCNICOS

UNIDAD DE DECISIÓN	DESCRIPCIÓN
PNN Amacayacú	Estudio previo para la adecuación de la red eléctrica y el traslado del sistema fotovoltaico del sector Matamata.
PNN Utria.	Mano de obra para el cambio de cubiertas y mantenimiento de infraestructura.
PNN Gorgona.	Estudio Previo para el Mantenimiento a la Infraestructura.
PNN Sanquianga.	Adecuación sede sector Mulatos.
PNN Cueva de los Guacharos.	Se elaboró el estudio previo para realizar las adecuaciones a la infraestructura del sector Cedros.
PNN Pisba.	Se elaboraron los diseños y el estudio previo para el mantenimiento de la infraestructura.
PNN Tuparro.	Estudios Previos para el Mantenimiento infraestructura sectores Puerto Carreño y Maipures.





Vía Parque Isla de Salamanca.	Diseño y Acompañamiento Construcción puesto de control Policía de Carabineros y Parques Nacionales.
PNN Serranía de Chiribiquete.	Construcción sede administrativa municipio de Calamar Guaviare.
SFF Flamencos.	Mantenimiento Plantas Desalinizadoras, se suscribió el contrato de prestación de servicios No 175 de 2015, por un valor de \$ 29.853.358.00 con la firma HELIOSYST.
Nivel Central.	Acompañamiento y Asesoramiento para la Contratación de la Nueva Sede Administrativa, se emitieron los Conceptos No 65 del 29-10-2015 y 67 del 03-11-2015.

Se evidencia el acompañamiento del Grupo de Infraestructura a las unidades de decisión como lo establece la actividad No 1 del procedimiento "...Elaborar requerimiento de acuerdo a la necesidad indicando el tipo de apoyo, la fuente de los recursos y el alcance...", es importante precisar que en lo que corresponde a los Conceptos Técnicos emitidos como acompañamiento en la adquisición de la nueva sede administrativa de la entidad; no es coherente lo conceptuado con relación al "...Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Edificio Millenium CL 74 No. 12 – 49, Bogotá D.C..." como se describe a continuación:

CONCEPTOS TECNICOS

Concepto No 65 del 29 de Octubre de 215

126

	FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO PROCESO: Gestión de Recursos Físicos	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 65

INFORMACIÓN GENERAL

EXPEDIENTE No: N/A
 ASUNTO: Revisión del Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Edificio Millenium CL 74 No. 12 – 49 elaborado por Metric IOC SAS.
 DEPENDENCIA: Grupo de Infraestructura
 LOCALIZACIÓN: Bogotá D.C.
 FECHA: Octubre 29 de 2015





CONCEPTO

El "Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Edificio Milenium CL 74 No. 11-81, Bogotá D.C.", cuyo autor es Metric IOC SA, en estricto sentido no puede ser tomado como una garantía de cumplimiento de la NSR-10 puesto que interpretan la norma, el cumplimiento de la NSR-10 debe ser pleno para que esté en concordancia con la motivación del proceso.

Adicionalmente mientras el especialista contratado para hacer la consultoría no allegue copia de la tarjeta profesional donde manifestó que se hace responsable de la correcta aplicación de los requisitos del reglamento y de la responsabilidad del comportamiento de la estructura del edificio Milenium CL 74 No. 11-81 en Bogotá D.C. en los términos de la NSR-10 el informe no cumple con los requisitos para considerarlo un soporte en el proceso de elección de la nueva sede.

Por las razones anteriormente expuestas, el edificio Milenium no cumple con la NSR-10, por lo tanto se recomienda que se reconsidere la selección del edificio Milenium, a la luz de los argumentos presentados con el fin el proceso sea consecuente con las motivaciones que lo causaron.

	FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO PROCESO: Gestión de Recursos Físicos	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 65

PAULO ANDRÉS PACHECO
Ingeniero Civil GIF-PNN

SERGIO ROJAS GALLEGO
Coordinador Grupo de Infraestructura





Concepto No 67 del 03 de Noviembre de 2015

	FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO PROCESO: Gestión de Recursos Físicos	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 67

INFORMACIÓN GENERAL

EXPEDIENTE No: N/A
 ASUNTO: Revisión de la segunda versión del Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Edificio Milenium CL 74 No. 12 – 49 elaborado por Metric IOC SAS.
 DEPENDENCIA: Grupo de Infraestructura
 LOCALIZACIÓN: Bogotá D.C.
 FECHA: Noviembre 3 de 2015

CONCEPTO

La segunda versión del informe allegado viene acompañada de copia de la tarjeta profesional No. 68202-180753 STD, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero Iván Fernando Vergara González expedido por el Copnia de conformidad con lo dispuesto en la ley 842 de 2003 y la ley 400 del 97, por lo tanto está en capacidad de hacerse responsable de la correcta aplicación de los requisitos del reglamento y del comportamiento de la estructura del edificio Milenium CL 74 No. 12 – 49 en Bogotá D.C., en los términos de la NSR-10 y el decreto 400 de 1997.

De acuerdo con las conclusiones del ingeniero Vergara:

"El edificio Central Milenium está conformado por un sistema de pórticos de acero resistentes a momento con capacidad moderada de energía como lo define la NSR-98, año en el que fue construida y norma que lo cubre, y de acuerdo al análisis realizado tiene un grado de desempeño adecuado a la luz de la misma, para un edificio de uso de oficinas".

"El edificio presenta resistencia y rigidez dentro de los parámetros exigidos para el nivel de amenaza actual, siendo este Zona de amenaza sísmica Aluvial 100 del mapa de microzonificación sísmica de la ciudad de Bogotá."

Teniendo en cuenta que no son evidentes las condiciones de diseño que se modificaron en el modelo matemático del edificio entre la primera y la segunda versión del informe, y que dieron como resultado que el índice de flexibilidad disminuyera, hacemos hincapié que de acuerdo al numeral A.10.1.7 de la NSR-10 - CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO: (...) "que el diseñador se hace responsable, dentro del mismo alcance que tiene esa responsabilidad en el presente Reglamento, de la correcta aplicación de los requisitos del Reglamento y del comportamiento de la edificación en el futuro".

En conclusión de acuerdo con la segunda versión del "Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Edificio Milenium CL 74 No. 12 – 49, Bogotá D.C." elaborado por el Ingeniero Iván Fernando Vergara González se evidencia que el índice de flexibilidad de la estructural es menor a uno (1) por lo tanto dicho índice se ajusta a la NSR-98.





	FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO PROCESO: Gestión de Recursos Físicos	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

CONCEPTO TÉCNICO No. 67

Es importante resaltar que la responsabilidad del informe tomado como base para la elaboración de este concepto, es exclusiva del ingeniero diseñador contratado por el propietario del edificio.

RESPONSABLE (S) DEL CONCEPTO

PAULO ANDRÉS PACHECO
 Ingeniero Civil G1F-PMN

SERGIO ROJAS GALLEGO
 Coordinador Grupo de Infraestructura

Se evidencia que en lo precisado por el Grupo de Infraestructura en cada concepto técnico, no hay coherencia en lo que corresponde a la aplicación de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente para el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica Edificio Millenium CL 74 No. 12 – 49.

El Concepto No 65 del 29 de Octubre de 2015, conceptúa que el Edificio Millenium no cumple con la NSR-10 y que por lo tanto se requiere se reconsidere la selección de esta infraestructura; por lo tanto el Concepto No 67 del 03 de Noviembre de 2015, manifiesta que se ajusta a la NSR-98, norma que a la fecha de los estudios y conceptos emitidos se encuentra derogada por la NSR-10.

Es importante precisar que el concepto No 65 del 29 de Octubre de 2015, hace énfasis puntual en la viabilidad de reconsiderar la selección del Edificio Millenium como sede administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia, situación que no se encontró en el contenido del Concepto No 67 del 03 de Noviembre de 2015; es por esta razón que se dará traslado al Grupo de Control Disciplinario Interno para que en las instancias correspondientes, determine las causas de las situaciones evidenciadas.

No Conformidad 1: No se evidenció coherencia en los conceptos emitidos por el Grupo de Infraestructura en lo que compete al Estudio de Vulnerabilidad Sísmica del Edificio Millenium que demuestre la viabilidad en el cumplimiento de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente incumpliendo el Numeral 6.1 Provisión de Recursos, 6.3 Infraestructura, 8.4 Análisis de Datos.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



SUPERVISIONES

Contrato No 007 de 2015, cuyo objeto corresponde a *“...Contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de realizar la construcción, perforación y puesta en funcionamiento de un pozo profundo de 100 ml a precio global fijo en el sector lan del PNN Bahía Portete” por una cuantía a contratar de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$107. 983.944.00) incluyendo IVA...”, se adjudicó el 23 de noviembre de 2015.*

Se evidencia que a la fecha de la auditoria no se cumple con el objeto contractual en lo que corresponde a la materialización en la perforación de un pozo que asegure el abastecimiento de agua profunda que alcance a satisfacer la demanda del personal del parque, visitantes y la comunidad de lan del PNN Bahía Portete; a continuación se relacionan los antecedentes consignados en el Concepto Técnico No 005 del 22 de Febrero de 2016 presentados por el actual supervisor del contrato:

“...En el marco de la implementación de la ruta de declaratoria de Bahía Portete como área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, es importante destacar la construcción conjunta de acuerdos con las comunidades indígenas locales, para alcanzar los objetivos de conservación que para ésta área protegida se plantearon, y paralelamente, trabajar de forma conjunta para suplir las necesidades básicas de las comunidades locales. En ese sentido, el diagnóstico realizado de forma conjunta entre las comunidades locales y Parques Nacionales, dio como resultado que la necesidad de la comunidad más apremiante es el suministro de agua potable...”.

“...Por lo anterior, Parques Nacionales realizó gestiones ante el Gobierno Nacional, con el fin de conseguir los recursos necesarios para la implementación de dos proyectos de potabilización en los sectores Portete e lan, que darían cobertura a dos de las comunidades indígenas que habitan el área de influencia de Bahía Portete. En visita realizada el 9 de septiembre de 2014, se estableció la viabilidad del proyecto así como los puntos donde se instalarían los equipos y algunas recomendaciones generales. (Concepto técnico N° 060 de 2014 emitido por el arquitecto Germán Melo). Por su ubicación geográfica, el proyecto a implementar en el sector Bahía Portete se abastecería directamente del mar mientras que, para el proyecto del sector lan se sugiere la elaboración de un estudio eléctrico por la localización del sitio para establecer la factibilidad de construir un pozo profundo que surta de agua la planta desalinizadora. Por lo anterior, en el año 2014 se contrató al Ing. Leonel Inciarte con recursos de WWF, con el fin de hacer un estudio de prospección geoelectrica para agua. El objetivo de tal prospección era establecer la conformación del subsuelo mediante la ubicación espacial de las capas resistivas (perfil geoelectrico), lo que permite determinar la naturaleza litológica de las rocas, y el contenido y composición química del agua. El Ingeniero Inciarte tiene una amplia experiencia en la realización de este tipo de estudios, soportada en cinco años de experiencia en este tipo de estudios con Corpogujira, entidad en la cual se desempeñó como profesional del equipo técnico...”.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



INFORME, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONTRATISTA No. 1.: 8 de diciembre de 2015

“...El contratista manifiesta: “Me permito informarles que habiendo hecho un análisis con nuestro equipo de trabajo compuesto por expertos en perforación en la región y profesional en geología y haber recogido información de experiencias de construcción de pozos profundo cercanos a nuestro objetivo...”

CONCLUSION.

“...Que el estudio (Del Ing. Leonel Inciarte) no determina con exactitud que a los 100 mts vamos a encontrar agua o por lo menos lo suficiente para abastecer la demanda de personal de parques, visitantes y nativos. Que según la experiencia de otros pozos profundos construidos alrededor de nuestro objetivo, determina que mínimo hay que perforar 150 mts para encontrar acuíferos de agua salada suficientes...”

RECOMENDACIONES.

“...Iniciar la perforación de prueba y la ampliación del pozo de los primeros 100 mts y mediante la realización del registro eléctrico y/o geofísico determinar la cantidad y calidad del agua. Si el estudio determina que el agua encontrada es suficiente y reúne las condiciones esperadas. Se continúa con la construcción del pozo. Si el agua encontrada es insuficiente para abastecer los requerimientos. Se debe continuar con la perforación hasta los 150 mts. Donde se debe realizar otro registro eléctrico para determinar la cantidad y calidad del agua encontrada. Para así continuar con el proceso de construcción. Para ello se requiere que se haga una adición presupuestal hasta del 50% del valor del contrato si es necesario y se le adicione tiempo de construcción...”

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO SEGÚN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE

Mediante Orfeo No 20166560000303 del 21 de Enero de 2016, la Dirección Territorial Caribe manifiesta el estado actual del Contrato de Obra No. 007 de 2015 como se relaciona a continuación:

“...Es nuestro interés manifestarle la situación presentada con el Contrato de Obra No. 007 de 2015, cuyo objeto “Contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de realizar la construcción, perforación y puesta en funcionamiento de un pozo profundo de 100 mts a precio global fijo en el sector “Hiam” del PNN Bahía Portete”, en los siguientes términos:

Una vez perforado los 100 mts especificados en el contrato no se encontró agua. El contratista apporto el informe “REGISTRO GEO FISICO”, el cual fue remitido vía correo electrónico a Sergio Rojas, Coordinador del Grupo de Infraestructura.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



Tal como lo expresa el contrato la supervisión está a cargo del Grupo de Infraestructura y para tal efecto se encontraba designada la ingeniera ADRIANA DEL PILAR MENDEZ, consideramos que en su ausencia la coordinación de este grupo tendría esa responsabilidad.

La situación planteada tiene implicaciones sobre la ejecución del contrato de Prestación de Servicio 185 – 2015, cuyo objeto “CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE DOS (2) PLANTAS DESALINIZADORAS FOTO-VOLTAICAS PARA BAHÍA PORTETE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, la supervisión de este último estaba a cargo de GERMAN MELO, quien a través de Orfeo 20154500001703, solicita la designación de otro supervisor, no obstante consideramos que el Grupo de Infraestructura debe indicarnos quien será el nuevo supervisor, para adelantar su designación, ya que sería pertinente estudiar la posibilidad de suspensión.

Conforme a sus recomendaciones hemos contactado al señor LEONE INCIARTE para que nos haga una evaluación de la situación del contrato de obra No 007 de 2015, quien manifestó la necesidad de comunicarse con el contratista para contextualizarse del tema, para este propósito se le proporcionó el número de celular del mismo. Hoy no hemos podido tener comunicación con el sr Inciarte.

La comunidad ha expresado su preocupación, en tal sentido se recibió llamada telefónica del Señor Luis Epinayu, autoridad tradicional de sector “Hiam” del PNN Bahía Portete, quien manifiesta que efectivamente se perforaron 102 mts y no se encontró agua, además tiene interés en conocer sobre las acciones que la entidad tomará frente a esta situación.

Estamos a la espera de poder comunicarnos con el Sr Inciarte para que desde la Subdirección Administrativa y su grupo de infraestructura definan los pasos a seguir con respecto a la consecución de agua para poder finalmente conectar la planta desalinizadora...”

CONSIDERACIONES CONCEPTO TECNICO No 005 DEL 21 DE ENERO DE 2016

“...La adición solicitada por el contratista en el informe no fue concedida, teniendo en cuenta que lo expresado por dicho contratista era tan sólo una hipótesis y Parques Nacionales se basó en las recomendaciones del estudio contratado con el Ingeniero Inciarte. Así mismo, se solicitó al contratista adjuntar información técnica que soportará sus análisis y recomendaciones.

El primer pago por un valor correspondiente al 40% del contrato estaba sujeto a que los equipos de perforación estuviesen en el lugar seleccionado para construir el pozo, por lo tanto, el día 14 de diciembre de 2015, con base en el informe del contratista e información de funcionarios del parque y la comunidad de Ían, se emitió la certificación correspondiente y se programó una visita para el 21 de diciembre.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Se describen los avances de actividades desarrollados en el marco del objeto contractual como se relacionan en el concepto N 093 del 2015 como se relaciona a continuación en la imagen:

ACTIVIDADES CONTRATO DE OBRA N° 007 DE 2015				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	PRELIMINARES			
1.1	Traslado de equipo perforador al sitio de la obra.	GI	1	Realizado
1.2	Construcción de piscinas para refrigeración y alivio de la broca.	GI	1	Realizado
2	PERFORACION DE PRUEBA Y AMPLIACION			
2.1	Perforación de prueba de Ø6" 1/2", terreno común	ML	100	En Ejecución
2.2	Ampliación de la perforación a Ø6" 1/4", terreno común	ML	100	En Ejecución
2.3	Registros geofísicos y dictamen de la calidad del agua, incluye informes	GI	1	Pendiente
3	SUMINISTRO ADECUACION E INSTALACION DE TUBERIA			
3.1	Suministro e instalación de filtro en PVC RDE 21 de Ø6" acampanado	ML	35	Pendiente
3.2	Suministro e instalación de tubería en PVC RDE 21 de Ø 6".	ML	65	Pendiente
4	ADECUACION DEL POZO			
4.1	Limpieza y desarrollo del pozo con compresor 20 hrs., inc. hexametáfosfato de sodio y ácido sulfúrico.	GI	1	Pendiente
4.2	Prueba de bombeo y cálculo del abatimiento.	GI	1	Pendiente
4.3	Suministro y disposición de gravilla seleccionada, libre de calcáreo	m3	12	Pendiente
4.4	Instalación sello sanitario y base del pozo	ML	5	Pendiente
5	FINALES			
5.1	Informe Final	GI	1	Pendiente

A partir del 1° de enero de 2016 la supervisión del contrato de obra 007 de 2015 quedó en cabeza del ordenador del gasto.

"...INFORME DEL CONTRATISTA No. 3: Posteriormente, el 13 de enero de 2016, el contratista informó lo siguiente:





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



“(...) Informamos que la capa arcillosa continúa hasta los 100 metros que hasta ahora hemos perforado. Permitiendo bajar de 6 a 8 mts diarios.

Para viernes 15 de enero está programado correr el registro eléctrico o geofísico para determinar la cantidad y calidad del agua encontrada.

El geólogo encargado de realizar el registro entrega el informe el martes 19 de enero. En el cual será remitido enseguida a ustedes para su respectivo análisis.

Si el estudio determina que el agua encontrada es suficiente y reúne las condiciones esperadas. Se continúa con el proceso construcción del pozo. Para ello se requiere 12 días más lo cual quiere decir que la entrega del pozo queda programada para el 31 de enero de 2016.

En consecuencia se requiere de una prórroga a partir del 15 hasta el 31 de enero de 2016. Para ello en anexo estamos enviando dicha solicitud...”.

La prórroga solicitada por el contratista en el informe No. 3 no fue concedida, en cambio se firmó una suspensión del contrato el 13 de enero de 2016, con fecha de reanudación el 20 de febrero. Esta suspensión me fue notificada el 11 de febrero con memorando 20166560000533, con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato es el 22 de febrero de 2016.

Se realizó visita de inspección que arrojó las siguientes consideraciones: De acuerdo a lo encontrado en la visita es casi seguro que el pozo no produzca el agua suficiente para su aprovechamiento racional (3000lt/día), sin embargo la única forma para comprobar con un 100% de certeza que el agua contenida en el pozo corresponde al acuífero es una prueba de bombeo, en virtud de lo anterior, se le informó al contratista mediante correo electrónico del 15 de enero de 2016, que el 20 de febrero se reanuda el contrato de obra, y de acuerdo a lo conversado vía telefónica, se le solicitó que haga la prueba de bombeo el 22 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo contenido en las cantidades de obra el contrato 007 de 2015.

SUPERVISIÓN VIGENCIA 2016

En el marco de la supervisión delegada mediante Orfeo No 20166560000493 del 02 de Febrero de 2016, al Grupo de Infraestructura en responsabilidad del señor Paulo Pacheco, se consignaron las siguientes apreciaciones a tener en cuenta y dar cumplimiento en la delegación respectiva: Sea esta la oportunidad para indicarle que como supervisor del contrato por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del mismo; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



- a. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato.
- b. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- c. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- d. Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro
- e. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión.
- f. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre Parques Nacionales Naturales y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito.
- g. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier instrucción del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones y comunicará la situación a la Dirección Territorial.
- h. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley (Art.50 Ley789/2003).

Teniendo en cuenta todas las consideraciones y los antecedentes que conforman el desarrollo de este contrato, se consigna lo manifestado por el supervisor actual donde manifiesta lo siguiente:

“...En virtud de lo anterior la prueba de bombeo solo es la confirmación de los indicios enumerados pero con un costo de 25 millones de pesos que es muy significativo con relación al valor total (25%) y que corresponde a una actividad no contemplada en el contrato.

De todo lo anterior se ha informado al ordenador del gasto, con fecha 17 de febrero se puso en conocimiento de la dirección territorial que: “Según los indicios encontrados en la perforación y los conceptos de los especialistas, es decir Inciarte en el informe geoelectrico y Suarez en el informe geofísico, todavía hay incertidumbre del aprovechamiento racional del pozo, lo que NO me permite tener un 100% de certeza para tomar una decisión motivada. En virtud de lo anterior pongo esa situación en su conocimiento ya que se sale de mi poder de decisión.” Adicionalmente se alertó que “Tomar una decisión al respecto es urgente si se tiene en cuenta que la suspensión del contrato termina el próximo sábado 20 de febrero.”

Por lo anterior y una vez evaluados los fuertes indicios que indican que no se puede lograr la extracción económica de agua del pozo se decidió en concordancia con la Dirección Territorial y el Área Jurídica de la territorial que no se hará la prueba de bombeo por los costos que conlleva (25% del valor total del contrato). El contrato se reanuda con fecha 20 de febrero y terminó el 22 de febrero por expiración del plazo contractual...”





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



El Grupo de Control Interno manifiesta que el seguimiento ejercido en el marco de las supervisiones realizadas al Contrato No 007 de 2015, se enmarcan en lo estipulado y definido en el alcance y competencia del Grupo de Infraestructura de la Subdirección Administrativa y Financiera; cabe anotar que no fueron específicos los estudios previos al momento de establecer en el objeto contractual que se define “...Contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de realizar la construcción, perforación y puesta en funcionamiento de un pozo profundo de 100 ml a precio global fijo en el sector IAN del PNN Bahía Portete...”, el condicionamiento que debía tener agua para satisfacer las necesidades de la comunidad, del parque y sus visitantes.

Los estudios previos quedaron establecidos de la siguiente manera en la descripción de la necesidad a contratar: “...Con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe dotar su infraestructura física con los elementos básicos necesarios para el uso de los funcionarios y visitantes, y así contribuir a que las funciones de Parques se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad. Dentro de estos lineamientos se ha establecido que se hace necesario la instalación y puesta en marcha de dos (2) plantas desalinizadoras fotovoltaicas, que permitan suministrar de agua potable a las comunidades asentadas en Bahía Portete y a funcionarios y visitantes que se estiman estarán en el área protegida. Por las condiciones del lugar, en el sector IAN la fuente de agua será agua subterránea razón por la cual, Parques Nacionales Naturales requiere desarrollar el proceso de selección de la oferta más favorable para la construcción de un pozo profundo de 100 metros a precio global fijo...”.

En conclusión se evidencia que no fueron específicos los estudios previos al momento de determinar la necesidad a contratar lo que pudo incidir en el desarrollo y ejecución del objeto contractual; es por esto que se dará traslado al Grupo de Control Disciplinario Interno para que determine en su alcance, las causas que a la fecha no permitieron dar cumplimiento con las especificaciones definidas en el contrato No 007 de 2015 suscrito con la firma Ingeniería de Precisión Metalmecánica INGEPROMETAL LTDA.

No Conformidad 2: No se evidenció cumplimiento del objeto contractual relacionado con el contrato No 007 de 2015 en lo que corresponde a realizar la construcción, perforación y puesta en funcionamiento de un pozo profundo de 100 mts a precio global fijo en el sector “Hiam” del PNN Bahía Portete incumpliendo el Numeral 6.1 Provisión de Recursos, 6.3 Infraestructura, 8.4 Análisis de Datos.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 004 DE 2015 - FAMOC DEPANEL

Se suscribió contrato de arrendamiento para la nueva sede administrativa ubicada en la Calle 74 No 11-81 para el que se definieron una descripción de necesidades consignadas en el estudio previo como se relaciona a continuación:

La Sede Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia actualmente se encuentra ubicada en la Carrera 10 No. 20-30 en la ciudad de Bogotá D.C., bien inmueble de propiedad horizontal cuyo es copropietario con El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



“...En el año 2013, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia -IDEAM, adelantó una serie de estudios estructurales del edificio de la Carrera 10 No. 20-30, y dentro de los aspectos más relevantes se encontró lo siguiente: Los estudios realizados y demás justificaciones técnicas que soportaron el cambio de sede del IDEAM, los cuales obedecieron a dos grandes justificaciones a saber: (i) una el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y (ii) el estado actual de la propiedad donde funcionaba la sede principal del IDEAM y donde actualmente funciona la sede de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA soportadas en el concepto emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, el cual fue remitido mediante oficio 2013EE8591 de fecha 10 de septiembre de 2013, en el cual se concluye que "... es responsabilidad del propietario del inmueble, adelantar los estudios y obras de adecuación resultante de ellos, para garantizar la estabilidad y seguridad de la edificación y sus ocupantes, así como de los predios e infraestructuras públicas y privadas localizadas en su vecindad. Para establecer las condiciones de riesgo de la edificación, le recomendamos:

Teniendo en cuenta los resultados de las pruebas ejercidas en los materiales que componen la estructura, se concluye que la calidad de los materiales utilizados es regular. Sobre todo en los niveles superiores; la resistencia a compresión del concreto y del acero de refuerzo no cumple lo mínimo establecido por la NSR-10, sumado a que los niveles de carbonatación son altos.

- El sistema de resistencia sísmico del edificio no cumple los requerimientos de la NSR-10. El sistema pórticos losa-columna en reticular celulado sólo está permitido para máximo 15m de altura y en este caso tenemos 34.9m. Además, este sistema es muy susceptible de sufrir torsiones locales en las conexiones viga-capitel, tal como se evidenció en el estudio patológico...”

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos y como resultado del Estudio de Vulnerabilidad Sísmica del Edificio Ideam, Parques justifica la necesidad de ubicar su sede administrativa en los términos consignados en el concepto referenciado; cabe anotar que el Grupo de Infraestructura emite dos conceptos técnicos (No 65 del 29-03-2015 y 67 del 03-11-2015) como soporte para la contratación en el arrendamiento de la nueva infraestructura y se evidencia que en el concepto No 67 del 03 de Noviembre de 2016, se establece que el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica del Edificio Millenium CL 74 No. 12 – 49, se ajusta a la NSR-98, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente que se encuentra a la fecha derogada y fue reemplazada por la NRS-10 de la que habla el concepto emitido por el IDEAM.

En cuanto a la situaciones presentadas y en aras de garantizar la coherencia que debe existir en la implementación adoptada y reglamentada para este tipo de contrataciones, el Grupo de Control Interno dará traslado al Grupo de Control Disciplinario Interno para que en su instancia, indague las causas del porque se presentaron esas inconsistencias en la responsabilidad contractual de quienes participación en la elaboración de los conceptos.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Control Interno



No Conformidad 3: No se evidenció coherencia en lo estipulado por el concepto técnico emitido por el IDEAM en cuanto al incumplimiento de la edificación con la Norma NSR-10 y lo planteado por Parques Nacionales Naturales de Colombia en cuanto a que la nueva edificación se ajusta a la Norma NSR-98, derogada a la fecha de la contratación incumpliendo el Numeral 6.1 Provisión de Recursos, 6.3 Infraestructura, 8.4 Análisis de Datos.

CONCLUSIONES

Se resalta el interés y la disposición del personal adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Infraestructura, en la ejecución de las actividades y compromisos laborales asignados demostrando disposición y compromiso institucional al momento de asumir las delegaciones en el alcance y la competencia obligatorias de esta unidad de decisión.

Es importante definir y dejar en conocimiento en las instancias disciplinarias correspondientes al interior de la entidad, las situaciones evidenciadas por el Grupo de Control Interno en el alcance de la evaluación desarrollada, relacionadas con la coherencia en los conceptos técnicos emitidos en el marco del acompañamiento para la contratación de la nueva infraestructura; el seguimiento en las supervisiones realizadas derivadas de los estudios previos realizados por la dependencia que deben asegurar en la necesidad descrita, la materialización del objeto contractual y la definición de las Normas Colombianas de Sismoresistencia que correspondan y se encuentren vigentes articulados a los estudios de vulnerabilidad generados.

Elaborado por:

RAYMON GUILLERMO SALES CONTRERAS .
Funcionario – Grupo Control Interno

Aprobado por:

ANGELO STOYANOVICH ROMERO
Coordinador Grupo Control Interno.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3450-3451-3452
www.parquesnacionales.gov.co